

enim propior est nostra salus, quam cum credidimus. Nox praecessit, dies autem appropinquavit Abjiciamus ergo opera tenebrarum, et induamur arma lucis.

10 Sí, amados hijos nuestros. Vuestra salud se acerca ahora más que cuando fuisteis llamados al conocimiento de la fe, si os prestais dóciles á las enseñanzas del Vicario de Jesucristo. Vosotros los que por vuestra desgracia habeis olvidado la profesion de vuestra fe primera: vosotros los que seducidos por falsas doctrinas, os habeis alejado de las de la Santa Iglesia, y siguiendo el camino del error os habeis separado del amante seno de tan buena madre: vosotros los que pervertidos por esas mismas falsas doctrinas, ó engañados por los que las profesan, habeis tenido la audacia, ó la debilidad, de dar vuestros nombres á las abominables sectas y sociedades secretas, tantas veces y con tanta justicia condenadas por la Santa Sede Apostólica: vosotros los pecadores públicos, que con vuestros excesos y vuestras enormes ofensas á Dios Nuestro Señor, habeis escandalizado á la sociedad en que vivís, y que talvez, á consecuencia de esas mismas faltas, arrastrais vuestra existencia por el fango del pecado, dudando y desconfiando de la misericordia de Dios, y temiendo que vuestros pecados no obtengan el perdón de la Majestad divina: vosotros los que con pretextos frívolos habeis dejado de acercaros á los Santos Sacramentos, talvez por muchos años, con grave ofensa á Dios Nuestro Señor, y faltando así á vuestros deberes de cristianos: vosotros, en fin, todos los fieles de nuestra Diócesis, de cualquier sexo, estado y condicion que seais, mirad que en el presente Jubileo extraordinario se os abren por el Vicario de Jesucristo los abundantes y riquísimos tesoros de los méritos de su divina Majestad, para que me-

diante ellos y por su infinita misericordia, purifiqu eis vuestras almas en las saludables aguas de la penitencia, os reconcilieis con Dios y comenceis una vida verdaderamente cristiana, que, al mismo tiempo que por ella os renoveis en la fe, en la piedad y en la justicia con la firme esperanza de obtener la salvacion eterna, sea como una garantía de tiempos más bonancibles para la Iglesia y para la sociedad.

11 Cooperando, pues, en cumplimiento de nuestro deber pastoral á los nobles sentimientos que animan á Nuestro Santísimo Padre el Sumo Pontífice, y á los deseos que Su Santidad abriga en su paternal corazon por el bien espiritual de todos los hijos de la Santa Iglesia Católica, henchido de gozo nuestro pecho, procedemos á publicar, como por la presente carta publicamos, los documentos insertos en ella, y de nuevo os exhortamos á que con decidido empeño hagais de vuestra parte por aprovecharos de estas gracias que en este Jubileo extraordinario se os conceden. Abrigamos la consoladora esperanza de que no serán desoidas nuestras exhortaciones, y que jamás se dirá de nuestros amados hijos los fieles de la Diócesis de Chiapas, que se hicieron sordos á los llamamientos de Dios, y que ellos, por su culpa, hicieron vanas é inútiles las gracias espirituales que les brinda el Vicario de Jesucristo. *Adjuvantes exhortamur ne in vacuum gratiam Dei recipiatis.*

12 En tal virtud, declaramos que el Jubileo extraordinario concedido por Nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XIII por todo el año de mil ochocientos ochenta y seis, queda abierto en esta nuestra Diócesis desde la fecha en que se publique en cada Parroquia la presente carta pastoral, y deberá terminar en todas ellas el treinta y uno de Diciembre próximo venidero. Al efecto, y para inaugurar

con la solemnidad posible éste Jubileo, se hará en nuestra Santa Iglesia Catedral y en cada una de las Parroquias un ejercicio vespertino con exposicion del Santísimo Sacramento, rezándose la tercera parte del Santísimo Rosario con su Salve y Letanías Lauretanas, haciéndose despues una exhortacion á los fieles, y concluyendo el acto con las Letanías de los Santos y bendicion con el Santísimo Sacramento.—El treinta y uno de Diciembre, en donde sea posible, se cantará en la mañana con la mayor solemnidad la Santa Misa en accion de gracias, y en la tarde tendrá lugar una distribucion semejante á la del dia de la apertura, agregando el canto del *Te Deum*, y una procesion con el Santísimo Sacramento en el interior del Templo en donde esta pueda hacerse.

13 Como el Santo Padre quiere que el Jubileo esté bajo el patrocinio de la Santísima Virgen María en su advocacion del Rosario, mandamos: que en toda nuestra Diócesis se solemnice de una manera especial el mes de Octubre de este año, rezándose el Sacratísimo Rosario todos los dias á la hora que determinen los Párrocos, segun lo crean más conveniente, y en los términos que expresa y con las gracias que otorga el Decreto *Urbis et Orbis* inserto en esta nuestra carta. En cuanto á los años siguientes, continuará rezándose en ellos, en el mes de Octubre el Santo Rosario, en todas las Iglesias Parroquiales y en las dedicadas á la Santísima Virgen, por todo el tiempo que duren las actuales tristes circunstancias á que Su Santidad se refiere en el mismo decreto. Queremos que tanto en este año, como en los siguientes, los Párrocos y los Sacerdotes encargados de las Iglesias en que se celebre el mes del Rosario, instruyan á los fieles en todo lo concerniente á las excelencias, frutos, gracias

y privilegios de esta piadosísima devocion, á fin de que se exciten y se animen á rezarla con fervor, y se dispongan debidamente á ganar las indulgencias que Su Santidad se dignó conceder. Para conseguir este objeto, les predicarán aunque sea brevemente, pero con claridad y en un estilo adecuado á la capacidad de sus oyentes, en todos los domingos del mes de Octubre. Recomendamos mucho este punto á nuestros Párrocos, y de su celo, piedad y devocion á la gran Madre de Dios, esperamos, confiados en el Señor, que se obtendrán todas las gracias y todos los bienes que Su Santidad se propone impetrar de Dios Nuestro Señor por medio de la devocion del Sacratísimo Rosario.

14 Aquí nos parece oportuno advertiros dos cosas. Sea la primera: que suponemos que en todas las Parroquias se reza el Santo Rosario en todos los domingos y dias festivos, en debido cumplimiento del deseo expresado por Nuestro Santísimo Padre en sus Letras Apostólicas del dia veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, que comienzan *Salutaris ille spiritus precum*. La segunda: que suponemos tambien que los padres de familia continúan observando la antigua y piadosa costumbre, que nos legaron nuestros antepasados, de rezar diariamente el Santo Rosario con sus familias. Si así fuere, les encarecemos, y en cuanto es de nuestra parte les rogamos que no dejen tan santa práctica; y que si no tienen esa costumbre, procuren adquirirla, recordando para animarse, que esta devocion fué siempre el distintivo de las familias cristianas, y que son muy abundantes las gracias que en la vida y para la muerte les asegura la proteccion de la Santísima Virgen.

15. Deseamos tambien corregir un abuso que se ha introducido en las Iglesias de esta Diócesis

y consiste en tocar piezas de música enteramente profanas en los Rosarios solemnes, mientras se rezan el *Padre nuestro* y las diez *Ave Marías* de cada misterio. Salta á la vista lo inconveniente de esta costumbre, que más bien debe llamarse corruptela, porque desdice del espíritu de devoción y recogimiento que debe reinar en todas las funciones de nuestro culto, y porque esas músicas profanas deben desterrarse de nuestros templos, como está mandado por la Sagrada Congregación de Ritos. Así, pues, mandamos que en lo sucesivo no toleren los Párrocos de nuestra Diócesis el que se siga practicando este abuso, y les recomendamos que en los Rosarios solemnes, después de entonarse por el preste el *Domine labia mea aperies*, y el *Deus in adiutorium meum intende*, que deberá contestar el coro, se canten por el mismo coro, ó por el pueblo, devotas coplas en honor de la Santísima Virgen, antes de cada misterio, para mejor excitar así la devoción de los fieles, quedando absolutamente prohibido el que suenen instrumentos, ó cantos, mientras se rezan los misterios por el preste y por el pueblo.

16 Concluidos los misterios del Rosario y rezadas las tres *Ave Marías*, se entonará por el preste la *Salve*, que el coro cantará *en latin*, con su versículo respectivo, y el preste después de haber incensado el altar, como es costumbre, cantará la oración correspondiente. Después seguirán las Letanías Lauretanas; pero si hubiere sermón, ó alguna otra práctica piadosa, como la Visita al Santísimo Sacramento, ó la Coronita del Sagrado Corazón de Jesús, ó el ejercicio de la Hora Santa etc. etc. se dejarán para el fin de la distribución, y antes de cubrir al Santísimo Sacramento, si estuviere expuesto.

17. Recordamos también á los Párrocos que Su Santidad en las referidas Letras Apostólicas *Salu-*

tatis ille spiritus mandó que en las Letanías Lauretanas, después de la invocación: "*Regina sine labe originali concepta*, se agregue esta otra: "*Regina Sacratissimi Rosarii*, ORA PRO NOBIS." Y ya que hablamos de las Letanías de la Santísima Virgen, debemos recordar, así á los que las rezan, como á los que las cantan, que nadie, absolutamente nadie, sino es la Santa Sede, puede alterarlas, y que por lo mismo no pueden ni deben añadirse epítetos ó invocaciones, para satisfacer la devoción particular de los fieles, ni debe omitirse de ellas cosa alguna. Así, pues, mandamos á nuestros Párrocos y demás sacerdotes, á quienes corresponde la inspección del culto en las Iglesias, que no permitan jamás que se canten las repetidas Letanías, diciéndose dos, tres, ó más invocaciones, y una sola vez *ora pro nobis*; sino que precisamente cada invocación debe llevarlo, ya sea que alguno de ellos se cante también por el coro, como se ve en algunas hermosas composiciones para el canto de las Letanías, ó ya sea que todos ellos se canten por el pueblo, y esto es lo más conforme con el espíritu de la Iglesia. Hay también acerca de esto una resolución de la Sagrada Congregación de Ritos, que así lo manda.

18 En cuanto al Santo Jubileo, las condiciones que se requieren para ganarlo, son las cuatro siguientes. Primera: Hacer seis visitas en las Iglesias que se designen. Para el efecto, designamos en esta nuestra ciudad Episcopal de San Cristóbal Las-Casas, la Santa Iglesia Catedral y los templos de Santo Domingo y de San Francisco, debiendo hacerse dos visitas en cada uno de ellos.—Fuera de la Capital el Párroco de cada lugar designará tres Iglesias, si las hay, para que en cada una de ellas se hagan las dos visitas; pero si no hubiere más que dos Iglesias, en cada una de ellas harán los fieles *tres vi-*

sitas ; y si solamente hubiere una Iglesia, en ella se harán las seis visitas, quedando al arbitrio de cada fiel el hacerlas en un solo dia, ó en varios. En cada visita podrá rezarse una Estacion mayor al Santísimo Sacramento, con el ofrecimiento acostumbrado *Supplicote, Padre eterno, etc.*, rogando á Dios Nuestro Señor segun la intencion del Sumo Pontífice.

Segunda. Confesarse y comulgar una sola vez con objeto de ganar el Jubileo. Al fin de esta nuestra carta se pondrán las facultades amplísimas que Su Santidad concede á todos los *Confesores aprobados* durante el Jubileo, y que son las mismas que se contienen en sus Letras Apostólicas de fecha 15 de Febrero de 1879, con las limitaciones que en ellas se expresan, y á las que Su Santidad se refiere en la Encíclica que acabais de escuchar.

Tercera. Ayunar dos dias, en que no obligue por otros motivos el precepto del ayuno ; pero debe advertirse que estos ayunos deben hacerse con abstinencia de carnes, permitiéndose entre nosotros el uso de huevos y lacticinios solamente en la comida del medio dia, pues en la colacion de la noche no se permiten más que los alimentos propios de ella, tanto en cuanto á su calidad como en cuanto á su cantidas.

Cuarta. Dar una limosna. La cantidad de esta será, no arbitraria, sino proporcionada á la posibilidad de cada uno, á juicio del Confesor. Esa limosna podrá consistir en dinero, ó en alguna otra especie ; y aunque el que la da podrá designar libremente el objeto piadoso á que quiera destinarla ; sin embargo será muy conforme á los deseos del Santo Padre, el que esas limosnas se destinen á fomentar las escuelas católicas particulares de niños de ambos sexos, y á nuestro Seminario Conciliar, que se encuentra tan escaso de recursos para atender á la

enseñanza y formacion de los jóvenes que en él se educan para el Sacerdocio.

19 Con bastante claridad están expresadas las cuatro condiciones que Su Santidad estableció para que los fieles puedan ganar el Santo Jubileo. Esperamos que nuestros párrocos darán á sus feligreses desde el púlpito las instrucciones que en su celo y piedad crean necesarias acerca de ellas, á fin de que puedan cumplirlas. Por nuestra parte solamente harémos las tres advertencias siguientes.

Primera. En cuanto á las visitas, conforme á la facultad que nos concede Su Santidad, quedarán reducidas á tres, siempre que se hagan *colectivamente*, ó en cuerpo de comunidad, por nuestro V. Cabildo, Colegio Seminario, Escuelas, Cofradías, Congregaciones y asociaciones, bajo la presidencia del Párroco, ó de algun otro Sacerdote comisionado al efecto. Seria de desear que así se hiciera, pues ya sabeis cuánto vale la oracion hecha en comunidad, y cuán agradable es á Dios Nuestro Señor esta manera de orar, siempre que por otra parte se haga con espíritu de devocion y fervor. Recomendamos á los Párrocos que inviten á sus feligreses para estas visitas hechas en comunidad ; pero les encarecemos tambien el que no se haga fuera de los templos demostracion alguna pública de estas visitas, como sería el rezar en alta voz por las calles, ó cantar en ellas, ó ir procesionalmente, para no exponerse á reclamaciones bastante desagradables con las autoridades que nos rigen. Dentro de los templos, sí, hágase cuanto sea conveniente y decoroso para la mayor solemnidad del acto.

Segunda. En cuanto á la colectacion de las limosnas mandamos: que, tanto en nuestra Iglesia Catedral, como en cada una de las Parroquias, se coloquen en el lugar que sea conveniente dos cepos jun-

tos, ó alcancías, bien cerrados y competentemente asegurados, para que en ellos depositen los fieles sus limosnas. Ambos cepos, ó alcancías tendrán sus letreros: uno que diga: *para el Colegio Seminario*, y el otro: *para las Escuelas*. El Párroco de cada lugar tendrá las llaves de esos cepos, ó alcancías, y tendrá cuidado muy especial de ellos, para evitar un robo sacrílego de su contenido, el que periódicamente y con el mismo objeto irá extrayendo para guardarlo con toda seguridad, llevando cuenta exacta y con la debida separacion de las cantidades que se colecten para uno y otro establecimiento. Si les pareciere mejor, podrán poner una persona de toda su confianza con una mesita, y en ella dos alcancías, ó dos platillos, con sus letreros ya dichos, cerca de la puerta principal y por la parte interior del templo, para que esa persona sea la que colecte las limosnas, entregándolas al Cura, y llevándose la cuenta respectiva.—Terminado el Santo Jubileo, los Párrocos nos darán cuenta de las cantidades colectadas, para que Nos dispongamos su inversion en el objeto preciso, á que por voluntad de los fieles están destinadas.—No olviden los *Confesores* que la limosna que los fieles han de dar, no es una limosna cualquiera, sino proporcionada á las facultades de cada uno, y segun el dictámen del Confesor, quien por lo mismo, deberá pesar con madurez las proporciones del penitente, y fijarle con toda prudencia lo que deba dar, segun sus circunstancias. En cuanto á los pobres, bastará que la suma que den, no sea irrisoria; y por lo que mira á las personas ricas, ó acomodadas, los mismos *Confesores* determinarán con discrecion lo que cada una de ellas debe dar.

Tercera. La indulgencia plenaria concedida en este Jubileo puede ganarse tantas veces, cuantas se repitan las obras prescritas, ó sean las cuatro con-

diciones puestas por Su Santidad; y esa indulgencia es aplicable, por via de sufragio, á las almas del purgatorio; pero las absoluciones de censuras y casos reservados, las conmutaciones, ó dispensas de votos, solamente por una vez aprovechan á cada fiel que quiera ganar el Jubileo.

Cuarta. Pueden los fieles lograr las gracias del Jubileo, aun cuando cumplan parte de las obras prescritas en esta Diócesis, y parte en cualquiera otra, con tal que observen lo mandado por el Ordinario de una y otra Diócesis.

Quinta. No pueden los confesores usar de las facultades extraordinarias concedidas por las Letras Apostólicas, en favor de aquellos que piden ser absueltos y dispensados; pero que no quieren practicar las obras prescritas para el Jubileo, ni ganar este.

20 Para concluir esta nuestra carta pastoral, os exhortamos, carísimos Hermanos, colaboradores nuestros en el ministerio que Dios Nuestro Señor nos ha encomendado, á que llenos de celo por la mayor gloria de su divina Majestad, y animados de ardiente caridad por el bien de las almas, tomeis grande empeño en hacer que todos los fieles que están á vuestro cargo se aprovechen de estas gracias extraordinarias que se les otorgan en este Jubileo. Para conseguirlo, no omitais medio alguno de los muchos que un buen Párroco tiene en sus manos para hacerse oír de sus feligreses, y principalmente desde el púlpito por medio de una frecuente predicacion, y en vuestras conversaciones con ellos, invitadlos para que se apresuren á participar de todas esas abundantes gracias. Poned en juego todos los medios que os sugiera la prudencia, para que vuestros feligreses de todo estado, sexo y condicion, purifiquen sus almas lavándolas en la saludable piscina del Sacramento de la Penitencia. ¡Ojalá que

sean ellos dóciles á vuestro llamamiento, y que seais tan felices en vuestra empresa, que logreis que todos vuestros fieles, y especialmente aquellos que más se distinguen por su ilustracion, por su poder, por su riqueza, por su influjo, y hasta por sus pecados y escándalos, sean de los primeros y más solícitos en santificarse, para ganar este Santo Jubileo!

21 Esperamos tambien que todos los Sacerdotes, con el mismo empeño que los Párrocos, trabajarán asiduamente en el púlpito y en el confesonario, á fin de que en este tiempo de gracias y de propiciacion, los fieles de nuestra Diócesis se alimenten con frecuencia con el pan de la divina palabra, y encuentren siempre dispuestos á los ministros del Señor, á oír sus confesiones, y á impartirles la deseada absolucion de sus culpas. Trabajemos todos sin descanso en estos dias de salud, redoblemos nuestros esfuerzos, y como buenos cooperadores á las nobilísimas miras, que nuestro Santísimo Padre se ha propuesto en las dos notables Encíclicas que os hemos insertado, hagamos todos oír nuestra voz, exhortando á los fieles para que no reciban en vano la gracia de Dios. *Adjuvantes autem, exhortamur n in vacuum gratiam Dei recipiatis.*

22 Confiando, como confiamos, en la infinita misericordia de su divina Majestad, abrigamos la esperanza de que nuestros esfuerzos no serán estériles; sino que, al contrario, veremos producirse en todos los fieles de nuestra Diócesis un ardiente deseo y una noble emulacion de corresponder á la soberana bondad del Gran Padre de familias, que, lleno de amor, convoca á sus hijos para colmarlos de sus gracias y de sus dones, y para enriquecerlos copiosamente con la abundancia de sus bendiciones. Recibid, Venerables Hermanos y amados hijos nuestros, la bendicion pastoral que, en prenda de tan in-

estimable bien, os impartimos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

23 Para que el contenido de esta nuestra carta pastoral llegue á conocimiento de todos los fieles de nuestra Diócesis, mandamos que sea leida *Inter Missarum Solemnia* en nuestra Santa Iglesia Catedral, en las Parroquias y en las demás Iglesias, en los dos domingos siguientes al dia de su recepcion en cada lugar, dividiendo su lectura, por ser demasiado extensa, de esta manera: en el primer domingo se leerá toda ella con excepcion de la Encíclica *Immortale Dei opus*, á la que se dará lectura en el domingo inmediato.

24 Dada en nuestro Palacio Episcopal de la ciudad de San Cristóbal Las-Casas, á los treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, en la festividad de la Santísima Virgen María Señora Nuestra, bajo su advocación de *Reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso*. Firmada de nuestra propia mano, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno.

Miguel Mariano,
OBISPO DE CHIAPAS

Por mandato de S. S. Illma,
Dor. Feliciano J. Lazos,
SECRETARIO.